



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, Diez y seis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ASUNTO:**

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisión de esta demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS, promovida a través de apoderado por el señor DEYFER RODRIGO SÁNCHEZ en contra de la señora YENNY FERNANDA CARDONA, respecto de la niña, su hija M.A.S.C.

Al revisar la demanda bajo los parámetros del Código General del Proceso y en especial a los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes, además de los especiales para el trámite verbal sumario en el que se involucra una menor de edad, encontramos lo siguiente:

- Si bien se aporta copia del poder suscrito por el demandante, este no es remitido desde el correo electrónico del señor SÁNCHEZ RUIZ (no se aporta la constancia del envío al profesional), o en su defecto no cuenta con autenticación a efectos de verificar su origen. En tal sentido si bien el Decreto 806 de 2020 indica que se presume auténtico, es importante poder verificar su procedencia.
- Dentro del trámite se solicita la custodia provisional, por ello se podría prescindir del traslado anticipado de la demanda a la señora Yenny Fernanda; no obstante, en el acápite de notificaciones no se informa la dirección de notificación ni el correo electrónico; en tal sentido debe detallarse claramente cómo se realizará la notificación personal de la demandada y en qué dirección.
- Teniendo en cuenta que una de las pretensiones es la de regulación de visitas, deberá indicarse la formulación de éstas a la parte demandada.
- Dentro de los anexos de la demanda, se aporta sentencia tutelar, de la cual se establece que el día 27 de enero de 2022, la señora YENNY FERNANDA CARDONA HERNANDEZ radicó denuncia por el delito de ejercicio arbitrario de custodia en contra del señor DEYFER RODRIGO SANCHEZ RUIZ, misma que fue direccionada a la Dirección Seccional de Fiscalías del departamento del Meta, toda vez que los hechos de incumplimiento del acuerdo visitas y estadía de la menor por parte del señor DEYFER RODRIGO están ocurriendo en esta jurisdicción y no en el municipio de Salamina, Caldas; en tal sentido surgen dos cuestionamientos; el primero, es que se indique actualmente dónde vive la menor de edad para establecer la competencia de este despacho para conocer del asunto; y en segundo lugar, se indique con claridad el estado actual de la denuncia, a efectos de estudiar la medida provisional deprecada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y en los términos del inciso 4 del artículo citado, se concederá a la parte interesada un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

**DECISIÓN:**

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS, promovida a través de apoderado por el señor DEYFER RODRIGO SÁNCHEZ en contra de la señora YENNY FERNANDA CARDONA, respecto de la niña, su hija M.A.S.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia, para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS ESPINEL RUIZ, identificado con cedula de ciudadana número: 91.153.143. Portador de la tarjeta profesional de abogado N<sup>o</sup>: 109510 del CSJ., para representar al demandante dentro de este proceso, con el deber de realizar las correcciones aludidas para el perfeccionamiento del mandato.

**NOTIFÍQUESE**



**DANIELA RIOS MARTINEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SALAMINA CALDAS**

ESTADO No. \_\_\_ DE LA PRESENTE FECHA  
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 17 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO